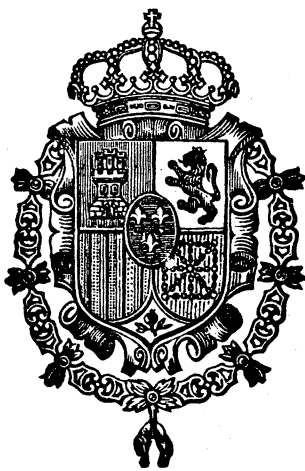


## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

**Presidencia del Consejo de Ministros:**

Real decreto reformando el Colegio de Agentes de negocios de esta Corte.

**Ministerio de Estado:**

*Cancillería.*—Luto de Corte por fallecimiento de S. A. el Príncipe Cristián Víctor de Schleswig-Holstein.

Reales decretos admitiendo la dimisión que del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de Su Santidad ha presentado D. Rafael Merry del Val, y nombrando para el referido cargo á D. Alejandro Pidal y Mon.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Real orden resolutoria de un expediente instruido en virtud de reclamaciones formuladas por varios Notarios jubilados y viudas de Notarios del Colegio de la Coruña sobre pago de pensiones de Montepío.

*Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.*—Anuncio de Notarías vacantes.

**Ministerio de la Guerra:**

Reales órdenes relativas á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se expresan para redimirse del servicio militar.

**Ministerio de Marina:**

*Deposito Hidrográfico.*—Aviso á los navegantes.

**Ministerio de la Gobernación:**

*Dirección general de Administración.*—Anuncio de concurso para proveer el cargo de Contador de fondos municipales de Lérida.

*Dirección general de Sanidad.*—Relación individual de inhumaciones.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real orden nombrando Catedrático de Matemáticas del Instituto de Valencia á D. Manuel Martí Sanchís.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Relación de transferencias de dominio de patentes de invención y certificados de adición.

**Administración provincial:**

*Gobierno civil de la provincia de Salamanca.*—Llamando á los herederos de D. Ramón Sureda.

*Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.*—Citando á los individuos que se expresan.

*Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca.*—Citando á Junta administrativa á D. Luis López Fernández.

*Universidad literaria de Zaragoza.*—Anunciando hallarse vacante una plaza de Ayudante de clases prácticas con destino á la asignatura de Medicina legal y Toxicología.

**Administración municipal:**

*Alcaldía constitucional de San Juan Bautista.*—Anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario de esta Corporación.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.

**Consejo de Estado:**

*Tribunal de lo Contencioso administrativo.*—Pliegos 59, 60 y 61 del tomo XII de las sentencias dictadas por este Tribunal.

## MINISTERIO DE ESTADO

## CANCELLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. el Príncipe Cristián Víctor de Schleswig-Holstein;  
S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) se ha dignado dis-

poner vista la Corte de luto durante cuatro días, dos de riguroso y dos de alivio, á principiar desde mañana miércoles 7 del actual.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las diversas disposiciones dadas por distintos Gobiernos con el fin de regularizar la organización y funciones del Colegio de Agentes de negocios de esta Corte, no han dado en la práctica resultados tan eficaces como debieran, ni han conseguido impedir el ejercicio de la profesión de Agentes de negocios á personas que, sin pertenecer al mencionado Colegio ni figurar en el padrón industrial por lo que á este ramo concierne, se dedican habitualmente á la gestión de negocios en las oficinas públicas, con notorio perjuicio del Tesoro, que deja de percibir las cuotas de contribución que las leyes señalan á los que ejercen aquella industria, y de los que la ejercitan ajustándose á las disposiciones legales.

Para evitar estas corruptelas, es de necesidad dar nueva forma al Colegio de agentes de negocios de esta Corte, definiendo en términos claros y precisos las condiciones que deberán reunir los que aspiren á ejercer el cargo de Agentes de negocios, y las garantías que para ello habrán de prestar, siendo indispensable establecer la colegiación obligatoria para todos los que pretendan desempeñar, redactar el reglamento y arancel á que hayan de sujetarse, y crear la fianza que ha de garantizar el desempeño de su cometido; disposiciones que forzosamente habrán de producir resultados beneficiosos, porque corregirán los abusos que en la actualidad se cometen, evitarán la desigualdad en que trabajan los supuestos Agentes de negocios y los que en realidad lo son, y harán desaparecer el justo malestar que por deficiencias de la legislación vigente existe entre una clase respetable, que contribuye al sostenimiento de las cargas públicas.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Noviembre de 1900.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,  
Marcelo de Azcárraga.

## REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con dicho Consejo, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Sólo podrán ejercer la profesión de Agentes de negocios en esta Corte los individuos que se hallen incorporados al Colegio de su clase y posean título oficial expedido por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Art. 2.º Para ingresar en el Colegio de Agentes de negocios de Madrid se requiere:

1.º Ser español, mayor de edad y hallarse empadronado en esta Corte.

2.º Acreditar buena conducta moral y reconocida probidad por medio de una información hecha con sujeción al reglamento por que se rija el Colegio por tres comerciantes inscritos en el Registro mercantil de esta

plaza, Agentes de Cambio y Bolsa, Corredores de Comercio, Letrados, Notarios, Procuradores de los Tribunales, Agentes de negocios ó propietarios.

3.º No hallarse procesado ni haber sido condenado por sentencia firme en causa criminal, ni sujeto á interdicción civil, ni quebrado ó concursado, á no ser que haya obtenido rehabilitación.

4.º Probar suficiencia, mediante examen ante el Tribunal que se nombre por el Colegio, conforme á las disposiciones de su reglamento interior.

5.º Poseer algunas de las cualidades siguientes:

A Tener un título oficial, académico ó profesional, ó el de Bachiller en Artes.

B Haber servido al Estado, á la provincia, al Municipio ó Sociedades mercantiles legalmente constituidas, en destino de planta durante dos años cuando menos.

C Haber ejercido la profesión de Agente de negocios durante dos ó más años, sin intermitencias en el pago de la contribución, ó estar adscrito al Colegio, figurando en las listas del año corriente.

D Acreditar, con certificación de un Agente del Colegio, la práctica durante un año, cuando menos, del ejercicio de la profesión.

Art. 3.º El cargo de Agente de negocios es incompatible con todo empleo activo retribuido por el Estado, la provincia ó el Municipio, salvo el de Agentes de las Corporaciones expresadas.

Art. 4.º Los que reuniendo las condiciones establecidas en el art. 2.º hayan sido admitidos por la Junta de gobierno del Colegio, constituirán en la Caja de Depósitos una fianza de 5.000 pesetas nominales en valores de la Deuda pública, su equivalencia en metálico ó doble cantidad en inmuebles, para responder del ejercicio de su cargo. Cumplido este requisito, y justificado haberse dado de alta en el reparto de la contribución industrial, el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas expedirá el título de Agente de negocios, del que se tomará razón en la Secretaría de dicho Colegio.

Art. 5.º Las fianzas se constituirán á disposición de la Junta de gobierno del Colegio de Agentes de negocios, la cual tendrá facultades para ordenar su devolución en los casos de renuncia, privación de cargo y fallecimiento; anunciándose en estos casos en la GACETA DE MADRID y en dos periódicos de mayor circulación, señalando el plazo de seis meses para que puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan.

Transcurrido este plazo sin que la fianza se haya intervenido en forma, será devuelta á los interesados ó sus causa habientes, ordenándolo así la Junta á la Caja general de Depósitos.

Art. 6.º A las reclamaciones que para hacer efectivos sus honorarios y suplidos, presenten los Agentes ante los Tribunales contra sus poderdantes ó comitentes morosos, será aplicable el procedimiento que la ley de Enjuiciamiento civil señala para las cuentas de los Procuradores.

Las demandas que ante los Tribunales de justicia se formulen para exigir el pago de honorarios de agencia ó apoderamientos, por personas ó entidades que no tengan el carácter de Agentes titulares, serán desestimadas, á no ser que se funde la reclamación en otro título que legitime el derecho.

Art. 7.º En el plazo de dos meses, á contar desde la fecha de publicación de este Real decreto, se presentará por la Junta de gobierno del Colegio de Agentes

el proyecto de reglamento y aranceles para su examen y aprobación, que tendrá lugar en un plazo que no excederá de tres meses. Llegado este caso, la citada Junta continuará funcionando por espacio de otro trimestre, para que en ese plazo, y dentro de los preceptos de este decreto y del reglamento citado, queden revisados los expedientes de todos los Agentes en ejercicio que deseen ingresar en el Colegio y los demás que en ese tiempo lo soliciten.

Vencido dicho plazo, se procederá, por los que hasta esa fecha hayan sido nombrados, á la elección de la Junta definitiva, dando comienzo á sus funciones y á las del Colegio con arreglo á los nuevos preceptos por que se ha de regir.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Marcelo de Azcárraga.

**MINISTERIO DE ESTADO**

**REALES DECRETOS**

En vista de lo solicitado por D. Rafael Merry del Val, Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de Su Santidad;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitirle la dimisión que ha presentado del cargo que desempeña, concediéndole á la vez, y con arreglo al art. 59 del reglamento de la Carrera Diplomática, la jubilación que por clasificación le corresponda; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad de que ha dado repetidas muestras en su dilatada carrera.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
Ventura García Sancho é Ibarredo.

En atención á las relevantes circunstancias que concurren en D. Alejandro Pidal y Mon, Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de Su Santidad.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
Ventura García Sancho é Ibarredo.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas ante esa Dirección general por varios Notarios jubilados y viudas de Notarios del Colegio de la Coruña para que se les pague las pensiones á que tienen derecho con arreglo al reglamento del Montepío aprobado por esa Dirección en 12 de Agosto de 1889:

Visto el informe de la Junta directiva del referido Colegio, en que reconociendo el hecho de no pagar al corriente las pensiones, lo atribuye principalmente á que varios Notarios en ejercicio se niegan á satisfacer los arbitrios que constituyen el fondo del Montepío, y á las dificultades que han opuesto muchos Jueces á las gestiones de dicha Junta para hacerlos efectivos por el procedimiento de apremio:

Visto el art. 2.º del reglamento vigente del Montepío de Notarios del Colegio de la Coruña, que dispone que «son forzosamente individuos del mismo todos los Notarios de Galicia que estén en ejercicio el día en que este reglamento obtenga la aprobación superior, y los que en lo sucesivo se posesionen de Notarías en el territorio del Colegio»:

Visto el art. 32 del propio reglamento, según el cual, los Notarios que no pagasen á la vista el importe de los sellos de legalizaciones, el correspondiente á los actos de última voluntad, el arbitrio de 50 céntimos de peseta por cada matriz que autoricen y el dividendo correspondiente de la imposición en metálico, serán responsables del 6 por 100 de demora, y para la solvencia de todo se acudirá al medio que prescribe el artículo 112 del reglamento orgánico, resolviendo la Junta lo que proceda en caso de insolvencia:

Visto el art. 112 del reglamento general del Notariado, que dispone que las multas que impusiesen las Juntas á los Notarios, serán exigidas por las mismas, sus Delegados ó Subdelegados; y en el caso de que no fueran satisfechas y fuere necesario acudir á otro procedimiento, por los Jueces de primera instancia ó municipales á excitación de aquéllas:

Vista la Real orden de 3 de Abril de 1868, publicada en la Colección legislativa de España, en la que se resuelve, para que sirva de regla general, que cuando algún Notario dejase de cumplir los acuerdos de la Junta directiva de su Colegio, ó los Delegados de ésta no llenen puntualmente el deber de rendir cuentas y demás de su cometido, lo haga así presente la Junta al respectivo Juez de primera instancia, quien por medio del procedimiento de apremio exigirá el debido cumplimiento de lo acordado por aquélla:

Vista la orden de esa Dirección, dictada en 10 de Marzo de 1894 á consulta del Decano del Colegio Notarial de Granada, en la que se resolvió que la Real orden de 3 de Abril de 1868, dictada con relación á los artículos 42 y 43 de la ley del Notariado y 115 al 118 del reglamento de 1862, es aplicable á las análogas disposiciones vigentes, ó sea á dichos artículos de la ley y los 110 al 113 del reglamento general vigente:

Considerando que aprobado por esa Dirección el reglamento del Montepío acordado en junta general convocada al efecto, es evidente que las disposiciones contenidas en el mismo son obligatorias para todos los Notarios del territorio de la Coruña, tanto los que se hallaban en ejecución en la fecha de su aprobación, como los que han ingresado ó tomado posesión de su oficio con posterioridad, en atención á que ha quedado firme y causado estado la resolución aprobatoria de dicho reglamento, por haber sido desestimada, en virtud de acuerdo de esa Dirección, la única reclamación producida, y no haber interpuesto el reclamante recurso alguno contra dicho acuerdo:

Considerando que, si bien en el art. 112 del reglamento general vigente del Notariado, á que se refiere el 32 del Montepío, no se expresa el procedimiento que ha de seguirse para hacer efectivos judicialmente de los Notarios los arbitrios que forman el fondo del Montepío, esta omisión se ha estimado suplida por la Real orden de 3 de Abril de 1868, al ordenar, como regla general, que se observe el procedimiento de apremio siempre que se trate de obligar á los Notarios á que cumplan los acuerdos de las Juntas directivas; y así lo entendió esa Dirección general al resolver la consulta del Decano del Colegio de Granada en 10 de Marzo de 1894:

Considerando que una vez establecido en el reglamento del Montepío que forzosamente son individuos del mismo todos los Notarios del Colegio, así los que estuvieran en ejercicio al tiempo de la aprobación de dicho reglamento, como los que en lo sucesivo se posesionasen de Notarías pertenecientes al propio Colegio, es evidente que la obligación de satisfacer los arbitrios que á cada uno se hayan impuesto conforme á

dicho reglamento, tiene el carácter de obligación contraída en el ejercicio del cargo de Notario, y exigible por el mismo procedimiento que las demás obligaciones de igual índole:

Considerando que, bajo este supuesto, se hallan también afectas al pago de dichos arbitrios las fianzas que los Notarios morosos han constituido al ser nombrados, toda vez que estas fianzas se exigen con arreglo al art. 14 de la ley, como garantía del ejercicio del cargo:

Considerando que con el fin de evitar las dudas y dificultades suscitadas por algunas Autoridades judiciales del territorio de la Audiencia de la Coruña sobre el procedimiento que ha de seguirse para hacer efectivos los acuerdos de la Junta directiva en que se ordena el pago de los arbitrios impuestos á los Notarios, conforme al reglamento del Montepío, conviene declarar que dicho procedimiento es el de apremio, mandado observar por la Real orden de 3 de Abril de 1868, para exigir el cumplimiento de los acuerdos de las Juntas directivas, respecto de los Notarios, por actos relacionados con el ejercicio de su cargo:

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien adoptar, como resolución de este expediente, y para que sirva de regla general en casos análogos, las siguientes disposiciones:

1.ª Que la Real orden de 3 de Abril de 1868, dictada con relación á los artículos 42 y 43 de la ley del Notariado y 115 al 118 del reglamento dictado para su ejecución en 31 de Diciembre de 1862, es aplicable á las disposiciones contenidas en los artículos 110 al 113 del reglamento general vigente para la organización y régimen del Notariado; y

2.ª Que con arreglo al art. 32 del reglamento del Montepío de Notarios de la Coruña, cuando algún Notario no pague á la vista los arbitrios mencionados en dicho artículo, la Junta directiva deberá acudir al Juez de primera instancia ó municipal respectivo con la correspondiente copia literal certificada del acuerdo en que ordenó el pago del descubierto, á fin de que dichas Autoridades exijan su cumplimiento por medio del procedimiento de apremio sobre los bienes del Notario moroso, y especialmente sobre los que constituyen la fianza prestada para el ejercicio del cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1900.

VADILLO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REALES ÓRDENES**

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en los expedientes relativos á los reclutas relacionados á continuación, pertenecientes al reemplazo de 1899 y zonas que se indican, que están comprendidos en la Real orden de 18 de Noviembre último;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse dichos reclutas del servicio militar activo, los cuales quedarán en situación de depósito como excedentes de cupo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1900.

LINARES

Sres. Capitanes generales de Andalucía, Valencia y Galicia.

**Relación que se cita.**

REGIONES	NOMBRES DE LOS RECLUTAS	ZONAS Á QUE PERTENECEN	FECHA EN QUE SE HIZO EL DEPÓSITO			DELEGACIONES DE HACIENDA PROVINCIAS	ASIENTO DE TESORERÍA Números de las cartas de pago.
			Día	Mes.	Año.		
Segunda	Manuel Núñez Torres.....	Cádiz.....	19	Septiembre..	1899	Cádiz.....	661
	Francisco Venegas Pulido.....	Idem.....	27	Idem.....	1899	Idem.....	979
	Luis Berraqué García.....	Osuna.....	12	Idem.....	1899	Sevilla.....	155
	Rafael Osuna Pérez.....	Idem.....	28	Idem.....	1899	Córdoba.....	27
Tercera	Vicente Doria Belmont.....	Castellón.....	22	Idem.....	1899	Castellón.....	471
	Roberto Belda Bataller.....	Játiva.....	27	Idem.....	1899	Valencia.....	1.460
Octava	Emilio Caldes Pla.....	Idem.....	18	Noviembre..	1899	Idem.....	1.266
	Camilo Vázquez Montoto.....	Pontevedra.....	18	Septiembre..	1899	Pontevedra.....	366



Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas en solicitud de que les sean devueltas las 1.500 pesetas depositadas para redimir del servicio militar activo á los reclutas que se relacionan á continuación;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición de los interesados, por los motivos que se expresan en la citada relación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1900.

LINARES

Sres. Capitanes generales de Castilla la Nueva, Andalucía, Cataluña, Castilla la Vieja y Galicia.

**Relación que se cita.**

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	PUNTO POR DONDE CUBRIERON CUPO		MOTIVO POR QUE SE DESESTIMA LA PETICIÓN
	PUEBLO	PROVINCIA	
Emilio Tubio Rivera.....	Córdoba.....	Córdoba.....	Como comprendidos en el párrafo segundo del art. 175 de la ley de Reclutamiento.
Juan Talavera Ramagosa.....	Odena.....	Barcelona.....	
Julian Núñez Losúa.....	S. Miguel de Cabanas	Coruña.....	
Manuel Sánchez Fernández.....	Feria.....	Badajoz.....	Por haber hecho uso de los beneficios de la redención.
Juan Eugenio Rubín Mier.....	Panes.....	Oviedo.....	Por haber prescrito el tiempo legal para la reclamación del crédito.

Madrid 31 de Octubre de 1900.—LINARES.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo á Isidoro Mínguez Fresno, recluta del reemplazo de 1898 por el cupo de Castrogeriz, zona de Burgos, que está comprendido en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al mismo las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo, según carta de pago núm. 223, expedida en 5 de Noviembre de 1898 por la Delegación de Hacienda de Burgos, cuya carta de pago no le fué admitida en la zona por haberse redimido después del plazo legal.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1900.

LINARES

Sr. Capitán general del Norte.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que D. Manuel Martí Sanchís solicita se le nombre Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Valencia, en la vacante ocurrida por jubilación de D. Esteban Sanchís y Barrachina; y

Resultando que él solicitante ingresó en el Profesorado de segunda enseñanza como Catedrático numerario de Matemáticas, en virtud de oposición, viéndose obligado á renunciar el cargo por haber sido declarado incompatible con el de Médico Director de baños, que desempeñaba:

Considerando que por Real orden de 25 de Marzo último se reconoció á dicho interesado, previo informe del Consejo de Instrucción pública, derecho á ocupar fuera de concurso una cátedra de Matemáticas, ó asignatura análoga en Instituto provincial, excepción hecha de los de Madrid, siempre que de continuar desempeñando el cargo de Médico de baños, la duplicidad de destinos permita su puntual asistencia al Instituto, bajó la responsabilidad del Jefe del establecimiento;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Martí Sanchís Catedrático numerario de Aritmética, Algebra, Problemas y Contabilidad del Instituto de Valencia en la vacante referida, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley; entendiéndose que no podrá posesionarse de su destino sin antes justificar ante el Director del Instituto que la duplicidad de destino no le imposibilita para la asistencia al mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.**

En el territorio del Colegio notarial de Valencia se hallan vacantes las Notarías de Morella (por traslación de D. R. Fabra), y Bañeras, que corresponden á los distritos notariales de Morella y Alcoy respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso como comprendidas en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Noviembre de 1900.—El Director general, Bienvenido Oliver.

En el territorio del Colegio notarial de Valencia se hallan vacantes las Notarías de Navarrés y Segorbe (por defunción de D. R. Velázquez), que corresponden á los distritos notariales de Enguera y Segorbe respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso como comprendidas en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Noviembre de 1900.—El Director general, Bienvenido Oliver.

**MINISTERIO DE MARINA**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

**Depósito Hidrográfico.**

GRUPO 154—27 DE OCTUBRE DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**OCEANO ATLANTICO DEL NORTE**

**Francia.**

Datos sobre la luz de la Falaise (Gironde).

(Avis aux Navigateurs, núm. 274/1.785. Paris, 1900.)

Núm. 824, 1900.—La luz de la Falaise, la cual está llamada á desaparecer, compuesta de dos reflectores paralelos, no tiene, por su naturaleza, límite de sector preciso. Es, por lo tanto, un error los que le asignan los cuadernos de faros y derroteros.

El límite N. del placer de Montrevel está indicado por una boya luminosa de luz blanca, y en caso de apagarse ésta, queda determinado por el límite S. del sector blanco de eclipses de la luz de Terre-Negre.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 68.  
Carta núm. 711 de la sección II.

**MAR DE LAS ANTILLAS**

**Islas Bahamas ó Lucayas.**

**Restablecimiento de la luz de Fresh Creek, islas de San Andrés.**

(Notice to Mariners, núm. 516. Londres, 1900.)

Núm. 825, 1900.—Según informe del Board of Trade, la luz fija blanca de Fresh Creek, en la mayor de las islas de San Andrés, que se había apagado temporalmente, se ha debido restablecer el 1.º de Agosto de 1900, con las mismas características que antes de su extinción.

Situación aproximada: 24º 43' 45" N. por 71º 34' 25" W.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 56.  
Carta núm. 227 de la sección IX.

**CANAL DE LA MANCHA**

**Islas Británicas (Inglaterra).**

**Luz en proyecto en el puerto de Dartmouth.**

(Notice to Mariners, núm. 525. Londres, 1900.)

Núm. 826, 1900.—Según aviso de la Trinity House de Londres con fecha 11 de Agosto de 1900, la luz que se encenderá en la estación del Coast Guard, en Dartmouth, será: *fija verde*, del S. 65º E. hasta la tierra; *roja*, del S. 65º E. al S. 74º E. sobre el canal; *verde*, del S. 74º E. hasta la tierra.

Situación aproximada: 50º 20' 45" N. por 2º 37' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 8.  
Carta núm. 220 de la sección II.

**MAR DEL NORTE**

**Holanda.**

**Luz en el canal Botlek (isla Rozenburg).**

(Avis aux Navigateurs, núm. 274/1.786. Paris, 1900.)

Núm. 827, 1900.—Se ha encendido en Boschpolder, frente á Boschwonig, en el canal Botlek, una luz fija blanca con sector rojo.

Situación aproximada: 51º 53' 20" N. por 10º 30' 40".

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 42.  
Carta núm. 802 de la sección II.

**MAR MEDITERRANEO**

**España.**

**Boya luminosa en el puerto de Valencia.**

Núm. 828, 1900.—El Sr. Comandante de Marina de Valencia comunica que habiéndose adquirido las dos boyas luminosas que han de valizar las extremidades de los diques N. y S. en construcción, quedará reemplazada la provisional que hoy existe en el expresado dique N. por la definitiva correspondiente, cuya luz es también blanca.

El plano focal de la linterna se halla á 3,45 m. sobre la línea de flotación, y la intensidad luminosa en dicho plano es de 4 Cárceles.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 14.  
Plano núm. 295 A de la sección III.

**OCEANO ATLANTICO DEL SUR**

**República Argentina.**

**Desaparición de una boya en la entrada del puerto de San Blas.**

(Avisos á los Navegantes, núm. 548. Buenos Aires, 1900.)

Núm. 829, 1900.—Una de las boyas que valizaban el canal de la Constitución, en la entrada del puerto de San Blas, ha desaparecido.

Por los cambios acaecidos en este canal, se recomienda á los buques no le utilicen hasta estar valizado.

Cartas números 37 y 72 de la sección VIII.

**OCEANO INDICO**

**Africa Oriental Portuguesa.**

**Situación del pontón de prácticos en la entrada de la bahía de Lourenço Marquez.**

(Notice to Mariners, núm. 620. Londres, 1900.)

Núm. 830, 1900.—Según aviso del Comandante del crucero inglés *Magicienne*, el pontón que sirve de estación de prácticos, en la entrada de la bahía de Lourenço Marquez, ha cambiado de lugar, hallándose fondeado á 3,3 millas al N. 21º W. del cabo Inhaca y al N. 53º E. de la valiza de la punta Gibbon.

Situación aproximada: 25º 55' 15" S. por 39º 10' 30" E. No se debe contar con la situación de este pontón, que puede cambiar de lugar sin aviso.

Carta núm. 162 de la sección IV.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANGO.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección general de Administración.**

Vacante por fallecimiento el cargo de Contador de fondos municipales de Lérida, se anuncia concurso para proveerlo por término de treinta días, durante los cuales podrán presentar sus instancias ante esta Dirección general los aspirantes que lo deseen solicitar y reunan condiciones legales, que justificarán con la documentación prevenida al efecto.

Madrid 2 de Noviembre de 1900.—El Director general interino, A. Hernández y López.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 2 de Noviembre de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Antero Vergara.....	23	>	>	Soltero.....	Pneumonía.....	Hortaleza, 87.
Joaquín Leal.....	5	>	>	Párvulo.....	Viruela.....	Buenavista, 41.
Antonio Fletes.....	>	9	>	Idem.....	Viruela confluyente.....	Morejón, 3.
Rafael Calvo.....	2	>	>	Idem.....	Viruela.....	Oviedo, 6.
Eduardo Tasi.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Peñuelas, 9.
Julio Llorente.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Moratines, 3.
Isidro Hernando.....	19	>	>	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Benito Carrasco.....	>	5	>	Párvulo.....	Idem.....	Bravo Murillo, 48.
Marcos Frey.....	5	>	>	Idem.....	Nefritis escarlatinosa.....	Méndez Alvaro, 30.
Emilio Rodríguez.....	21	>	>	Soltero.....	Tuberculosis.....	Espartinas, 4.
Jerónimo Esteban.....	28	>	>	Idem.....	Idem.....	Pacífico, 25.
Vicente García.....	27	>	>	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Ambrosio Ruano.....	21	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.
José Barroso.....	1	>	>	Párvulo.....	Tabes mesentérica.....	Magallanes, 18.
Florencio Rivas.....	60	>	>	Casado.....	Carcinoma.....	Santa Bárbara, 5.
José Simón.....	63	>	>	Idem.....	Cardiopatía.....	Pedro Unanue, 14.
Julían García.....	44	>	>	Idem.....	Endocarditis.....	Cerro del Cuervo, 1.
Manuel Freijo.....	5	>	>	Párvulo.....	Miocarditis.....	Pardiñas, 9.
Vicente Bernabé.....	1	>	>	Idem.....	Persistencia del agujero de Botal.....	Cava alta, 19.
Manuel García.....	34	>	>	Casado.....	Angina de pecho.....	Prisión Celular.
Fermín Díaz.....	54	>	>	Soltero.....	Cardiopatía.....	Hospital Provincial.
Antonio Martínez.....	5	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Cava baja, 45.
Manuel Antón.....	32	>	>	Casado.....	Idem.....	Noblejas, 5.
José Boices.....	6	>	>	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Rodas, 11.
Rafael Mascuñana.....	71	>	>	Casado.....	Uremia.....	Molino de Viento, 6.
Antonio Giner.....	42	>	>	Viudo.....	Idem.....	Hernán Cortés, 7.
Luis Sánchez.....	1	>	>	Párvulo.....	Raquitismo.....	Peña de Francia, 4.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Sombrería, 5.
Doña Antonia Cristino.....	2	>	>	Párvulo.....	Viruela confluyente.....	Madera, 27.
Angela Bolio.....	3	>	>	Idem.....	Viruela.....	Preciados, 3.
Concepción Fresnedo.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Embajadores, 11.
Maximina Labajo.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Zabaleta, 18.
Elena Palomino.....	6	>	>	Idem.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 57.
Josefa de la Fuente.....	4	>	>	Idem.....	Febre tifoidea.....	Juan de Dios, 6.
Angela González.....	2	>	>	Idem.....	Infección diftérica.....	Doctor Fourquet, 4.
Gabriela Fernández.....	34	>	>	Casada.....	Tabes mesentérica.....	Cardenal Cisneros, 3.
Nicolasa Azcobre.....	87	>	>	Idem.....	Tuberculosis.....	Hortaleza, 60.
Victoriano Martín.....	17	>	>	Idem.....	Idem.....	Corredera alta, 7.
María Rubio.....	>	>	25	Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Rosalía Hinojosa.....	>	>	24	Párvulo.....	Sífilis.....	Santa Lucía, 11.
Victoriana Manzano.....	55	>	>	Idem.....	Idem.....	Santa Engracia, 48.
Gregoria Collado.....	42	>	>	Casada.....	Carcinoma.....	San Pedro, 4.
Manuela Conín.....	60	>	>	Idem.....	Insuficiencia mitral.....	San Vicente, 30.
Andrea Fresnedo.....	66	>	>	Viuda.....	Asistolia.....	Hospital Provincial.
Basilía Hermoso.....	61	>	>	Soltera.....	Idem.....	Idem.
Josefina de Pascual.....	7	>	>	Casada.....	Insuficiencia valvular.....	Goya, 3.
Juana Fernández.....	83	>	>	Soltera.....	Bronquitis.....	Mira el Río baja, 3.
Ana Estringama.....	2	>	>	Viuda.....	Idem.....	Méndez Alvaro, 14.
Angela López.....	81	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Rejas, 4.
Rosalía Román.....	1	>	>	Viuda.....	Broncopneumonía.....	Paseo de Areneros, 9.
Rita Duquesma.....	46	>	>	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Villanueva, 15.
María Mínguez.....	1	>	>	Casada.....	Enteritis crónica.....	Villamil, 5.
Jenara Reguero.....	>	1	>	Párvulo.....	Idem.....	Hospital Provincial.
María Miguel.....	>	>	10	Idem.....	Enterocolitis.....	Idem.
Hipólita González.....	61	>	>	Idem.....	Idem.....	Hospital de la Princesa.
Petra San Vicente.....	4	>	>	Casada.....	Cirrosis hepática.....	Méndez Alvaro, 10.
Paula Muñoz.....	76	>	>	Párvulo.....	Uremia.....	Hospital Provincial.
Eusebia Graifo.....	7	>	>	Viuda.....	Apoplejía cerebral.....	Cardenal Mendoza, 1.
Luisa Sánchez.....	>	>	15	Párvulo.....	Meningitis.....	Hospital Provincial.
Luisa Llorente.....	>	5	>	Idem.....	Atrepsia.....	Cava baja, 7.
Mercedes Luque.....	>	>	15	Idem.....	Raquitismo.....	Alcalá, 121.
Teresa Espejo.....	4	>	>	Idem.....	Idem.....	Lope de Hoyos, 40.
María Fernández.....	85	>	>	Idem.....	Idem.....	Dos Amigos, 12.
				Viuda.....	Senectud.....	

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....										
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS												COMUNES														
	Paludismo	Actinomicosis	Pelagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Diftéria	Tríplice	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrofobia	Cólera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	DE LOS APARATOS												
Varones.....	>	>	>	1	7	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	13	1	1	>	6	2	1	2	>	1	14	28	
Hembras.....	>	>	>	>	4	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	12	1	>	>	4	4	6	1	>	2	5	23	35
TOTALES.....	>	>	>	1	11	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	25	2	1	>	10	6	7	3	>	2	6	37	63

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...			
1	3	4	4	5	9	1	1	2	4	3	7	1	5	6	1	1	2	4	3	7	6	2	8	2	2	4	3	2	5	5	8	13	28	35	63			

Madrid 3 de Noviembre de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Relación de transferencias de dominio de patentes de invención y certificados de adición.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Ricardo de Rueda en 7 de Julio de 1900, D. Alejandro Stanley Elmore cede a The English Electro Metallurgica C.º Ld. la patente que con el núm. 9.380 fué expedida en 20 de Abril de 1889, por veinte años, por perfeccionamientos en los medios y aparatos empleados para la deposición eléctrica de los metales.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Ricardo de Rueda en 26 de Junio de 1900, D. Thomas Francisco Morrin vende y transfiere a Mr. Bartholomeu R. Rowland la propiedad y uso de la patente que con el número 11 138 fué expedida en 26 de Septiembre de 1890, por veinte años, por unos generadores de vapor perfeccionados.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Ricardo de Rueda en 7 de Julio de 1900, D. Alejandro Stanley Elmore cede a The English Electro Metallurgica C.º Ld. la patente que con el núm. 11.472 fué expedida en 13 de Enero de 1891, por veinte años, por mejoras en la construcción de los aparatos para fabricar tubos, láminas, tiras y alambres de cobre por la electricidad.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Ricardo de Rueda en 7 de Julio de 1900, los Sres. Francis Edward Elmore y Alexander Stanley ceden y transfieren, sin reserva de ningún género y libre de todo gravamen, a favor de The English Electro Metallurgica C.º Ld. la patente de invención que con el núm. 12.111 fué expedida en 18 de Julio de 1891, por veinte años, por mejoras en aparatos para la construcción de tubos por medio de la electrolisis.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Ricardo de Rueda en 7 de Julio de 1900, D. Alejandro Stanley Elmore cede a The English Electro Metallurgica C.º Ld. la patente de invención que, con el núm. 12.303, fué expedida en 28 de Agosto de 1891, por veinte años, por mejoras en los aparatos para la fabricación de artículos metálicos por medio de la electrolisis.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. Narciso Batlle en 3 de Julio de 1900, el Sr. D. Narciso Casademont, dueño por herencia de la patente de invención que, con el núm. 14.495, fué expedida en 15 de Octubre de 1893, por veinte años, por un sistema de clavijas de seguridad adaptables a los clavijeros metálicos para pianos, la cede, vende y traspasa a B. Font, Sociedad en comandita.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de esta Corte D. Ricardo de Rueda en 10 de Marzo de 1900, Mr. Herman Jakobsson cede y traspasa a los Sres. Vikers Sons et Maxim Limited la patente de invención que, con el número 15.632, fué expedida en 11 de Mayo de 1894, por veinte años, por mejoras en los carruajes ó montajes para la artillería.

Por escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Ricardo de Rueda en 1.º de Marzo de 1900, los dueños de la patente de invención núm. 16.030, expedida en 28 de Agosto de 1894, por veinte años, por mejoras en fusiles mecánicos y demás armas de fuego que se cargan por la recámara, la transfiere a la Sociedad The Colt Gun et Carriage C.º Ld.

Por testamento que ante el Notario de Sabadell, D. Antonio de Paz, otorgó en 2 de Junio de 1893 D. Antonio Grau Gambús, y correspondiente escritura de adjudicación de bienes, pasan a ser propiedad de D. José Grau y Puig, hijo y universal heredero del testador, las patentes siguientes: una designada con el núm. 16.356, expedida en 23 de Noviembre de 1894, por veinte años, por mejoras en el procedimiento para encoger los géneros de lana pura ó con mezcla; otra designada con el núm. 18.147, expedida en 6 de Enero de 1896, por veinte años, por un procedimiento de acabado de tejidos de lana ó sus mezclas para evitar que se deslustren y encojan por la acción del planchado, agua, vapor, etc., y otra designada con el núm. 22.078, expedida en 15 de Febrero de 1898, por veinte años, por perfeccionamiento en las máquinas para enrollar ó plegar y ensanchar piezas de tejidos.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Ricardo de Rueda en 1.º de Marzo de 1900, el dueño de la patente de invención expedida en 12 de Octubre de 1895 por el núm. 17.787 por veinte años por mejoras en armas de fuego que se cargan por la recámara, la transfiere a la Sociedad The Colt Gun, etc., Carriage C.º Ld.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Ricardo de Rueda en 26 de Junio de 1900, Mr. Charles Tellier vende y traspasa a la Compañía de nuevas invenciones Charles Tellier la patente que con el núm. 19.319 fué expedida en 7 de Noviembre de 1896, por veinte años, por mejoras en la fabricación para la producción del frío y del hielo por medio del aparato que se describe.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de esta Corte D. Ricardo de Rueda en 7 de Julio de 1900, Henri Sturm cede a la Société pour l'Exploitation des Brevets Henri Sturm cuantos derechos y acciones le corresponden en la patente de invención que con el núm. 19.477 fué expedida en 2 de Octubre de 1896, por veinte años, por un horno cerámico continuo de planta móvil caldeada.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de Barce-

lona D. Francisco Pascual y Elías en 9 de Julio de 1890, Don Juan Tarrats y Semí enajena a favor de D. Silvestre Esteve y Arxer la mitad de todos los derechos que le corresponden en la patente núm. 20.395, expedida en 4 de Marzo de 1897, por veinte años, por el producto industrial etiqueta marchamo con borde de metal.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de Alcoy D. Enrique Oltra, en 12 de Mayo de 1898, complementada con testimonio del mismo Notario en 18 de Junio de 1900, D. José Quiles Maset aporta a la Sociedad Quiles y Llopis la patente de invención que, con el núm. 20.471 y a nombre de D. Ramón Ballester, se expidió en 7 de Mayo de 1897, por veinte años, por un procedimiento para la obtención de discos amiláceos.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Tomás Rivera Infante en 7 de Julio de 1900, el Sr Henry Colburn cede, vende y traspasa a The Toledo Glais Company la patente de invención que con el núm. 21.014 le fué expedida en 13 de Julio de 1897, por veinte años, por mejoras en las máquinas de soplar cristal.

Por escritura pública otorgada en Madrid en 29 de Marzo de 1900 ante el Notario D. Francisco Moragas, Mr. Adolpho Isidore Van Vriesland transfiere y renuncia a favor de Don Juan Gabriel Bermejo las patentes de invención siguientes: una que con el núm. 21.282 fué expedida en 10 de Septiembre de 1897, por veinte años, por un carburador compresor; un certificado de adición a la anterior, que se expidió con el número 23.816 en 18 de Marzo de 1899; otro certificado de adición a la misma patente, que fué expedido con el núm. 23.825 en 9 de Marzo de 1900, y otro certificado de adición a la patente referida, que se expidió con el núm. 23.806, que fué expedido en 9 de Marzo de 1899.

Por escritura pública otorgada en Madrid a 3 de Abril de 1900 ante el Notario D. Francisco Moragas, complementada por otra adicional, autorizada por el mismo Notario en 27 de Junio de 1900, el Sr. D. Gabriel Bermejo y Merino cede y traspasa a la Sociedad anónima Compañía española del Gas aerógeno, la patente de invención que con el núm. 20 282 fué expedida en 10 de Septiembre de 1897, por veinte años, por un carburador compresor; un certificado de adición a la anterior, expedido con el núm. 23 816 en 18 de Marzo de 1899; otro expedido con el núm. 23.825 en 9 de Marzo de 1900, y otro certificado expedido con el núm. 33.806, que fué expedido en 9 de Marzo de 1899.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Tomás Rivera Infante en 7 de Julio de 1900, Michael Joseph Owens, dueño de la patente de invención núm. 21.375, que fué expedida en 22 de Octubre de 1897, por veinte años, por mejoras en los moldes de los sopladores de cristal, la cede, vende y traspasa a The Toledo Glais Company.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Tomás Rivera Infante en 7 de Julio de 1900, Mrs. Enry Joseph Colburn y Michael Joseph Owens, ceden, venden y transpan a The Toledo Glais Company la patente de invención que con el núm. 21.768, fué expedida en 21 de Diciembre de 1897, por veinte años, por mejoras en las máquinas de soplar cristal.

Por escritura de constitución de Sociedad otorgada ante el Notario de Barcelona D. Ignacio Plana en 23 de Octubre de 1899, D. Luis Fortanet y Ubach aporta a la razón social Fortanet y Compañía la patente de invención que con el número 21.931 fué expedida en 28 de Febrero de 1898, por veinte años, por el producto industrial cartón endurecido.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Ricardo de Rueda en 26 de Junio de 1900, The Right Honourable Douglas Mackinnon Baillie Hamilton Cochrane of Dundonald cede a The Colt Gun and Carriage Company Limited la propiedad de la patente que con el núm. 22.065 fué expedida en 14 de Febrero de 1898, por veinte años, por mejoras en portamuniones para cañones mecánicos.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de esta Corte D. Ricardo de Rueda en 18 de Enero de 1900, Mr. Arthur Redman Wifley cede y vende, sin reserva de ningún género, a The Wifley Oxe Concentrator Syndicate Limited la patente de invención que con el núm. 22 561 fué expedida en 27 de Mayo de 1898, por diez años, por un concentrador de mineral.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Federico Pla Pellisa en 3 de Mayo de 1900 D. Wilhelm Elbers vende, cede y transmite a favor de la Sociedad Fabrica de anilina y sosa de Baden la patente de invención que con el núm. 22.603 fué expedida en 1.º de Junio de 1898, por veinte años, por un procedimiento de impresión y tinte con indigo.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Ricardo de Rueda en 24 de Febrero de 1900, Mr. Henri Sévène et Emile David Cahen cede y transfiere, sin reserva de ningún género por libre de toda responsabilidad, a los señores Bernhard Baron y Gilbert Bartholomeu la propiedad y uso de la patente que con el núm. 22.860 fué expedida en 4 de Agosto de 1898, por veinte años, por un procedimiento para el empleo del sesquisulfuro de fósforo en la fabricación de las cerillas.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de esta Corte D. Ricardo de Rueda en 7 de Julio de 1900, Henri Sturm cede a la Société pour l'Exploitation des Brevets Henri Sturm cuantos derechos y acciones le corresponden en la patente de invención que con el núm. 23.189 fué expedida en 21 de Octubre de 1898, por veinte años, por mejoras en los hornos y secadores cerámicos de piso móvil.

Por escritura de constitución de Sociedad otorgada en 13 Mayo de 1900 ante el Notario de Barcelona D. Francisco de Sales Maspóns, la Sociedad Internationale de Meunerie et de

Panificación systeme Schweitzer cede a la Sociedad Española de Molinería y Panificación, sistema Schweitzer, la explotación de las siguientes patentes: una designada con el número 23.622, expedida en 6 de Febrero de 1899, por veinte años, por un aparato para la preparación de la pasta dei pan; otra designada con el núm. 23.929, expedida en 1.º de Mayo de 1899, por veinte años, por mejoras en los molinos de harina ó máquinas de moler harina, y otra designada con el número 23.596, expedida en 6 de Febrero de 1899, por veinte años, por un horno de panadería, de calefacción metódica y de acción continua.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Ricardo de Rueda en 26 de Junio de 1900, Mr Gustave Félix Collantier concede a D. Juan Creus y Massóns una licencia exclusiva para la explotación en el territorio de Cataluña exclusivamente del procedimiento descrito en la patente núm. 23 883, expedida en 6 de Abril de 1899, por veinte años, una composición dura y plástica, que sirve para imitar la piedra y el mármol, y que puede aplicarse a todas las superficies de materias y formas cualesquiera.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Tomás Rivera en 21 de Abril de 1900, Mr. Willy Roos cede y traspasa a la razón social G Roth la patente que con el número 24.112 fué expedida en 27 de Mayo de 1889, por veinte años, por un procedimiento mejorado para fabricar explosivos.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de esta Corte D. Ricardo de Rueda en 26 de Junio de 1900, D. Antonio Maciá cede y transfiere a favor de D. Francisco Maciá y Llusá la propiedad de la patente que con el núm. 24.225 le fué expedida en 9 de Junio de 1899, por veinte años, por un procedimiento de construcción de depósitos, silos, lavaderos y cosas semejantes.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de esta Corte D. Tomás Rivera en 7 de Julio de 1900, el Dr. Hermann Aron cede, vende y traspasa a favor de Sir James Vender y Roger William Wallace la patente que con el núm. 24.235 fué expedida en 15 de Junio de 1899, por veinte años, por un contador de electricidad para varias tarifas.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de esta Corte D. Tomás Ribera en 7 de Julio de 1900, el Dr. Hermann Aron vende a Sir James Vender y Roger William Wallace la patente que con el núm. 24.246 fué expedida en 15 de Junio de 1899, por cinco años, por un procedimiento mecánico para montar eléctricamente un muelle de impulsión.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de esta Corte D. Tomás Ribera en 7 de Julio de 1900, el Dr. Hermann Aron vende a Sir James Vender y Roger William Wallace la patente de invención que con el núm. 24.278 fué expedida en 26 de Junio de 1899, por cinco años, por mejoras en los contadores de electricidad.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. José Fontanais en 27 de Marzo de 1900, D. Jorge A. Gage cede, vende y traspasa a la Sociedad The International Pachaya Machine Company la patente de invención que con el núm. 24.491 fué expedida en 7 de Agosto de 1899, por veinte años, por una máquina para fabricar carros ó cilindros.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de esta Corte D. Ricardo de Rueda en 26 de Junio de 1900, Ernest George Scott cede y transfiere a la Société Française des Glucines Pures Limited de Londres la patente que con el número 24.822 fué expedida en 26 de Octubre de 1899, por veinte años, por mejoras en la refinación de la glicerina por medio de los aparatos que se describen.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Magdaleno Hernández en 30 de Abril de 1900, Mr. Joseph Lehmann cede a D. Jorge Raschowitz la patente de invención que con el núm. 24.908 fué expedida en 8 de Febrero de 1900, por veinte años, por un aparato filtrador de agua para la alimentación.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Ricardo de Rueda en 13 de Noviembre de 1899, D. Juan Antonio Lanza Barros vende a D. José Cru Tamarit la patente que, con el núm. 24.970, fué concedida en 11 de Noviembre de 1899 por veinte años, por un procedimiento químico llamado baño conservador que da a la madera de pino empleada en la construcción de féretros propiedades para aplazar la corruptibilidad, sin privarla en nada de su porosidad y permeabilidad.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Zacarías Alonso Caballero en 30 de Junio de 1900, D. Enrique Olea y de la Hencina cede, traspasa y enajena a favor de D. Agustín Izquierdo e Izquierdo la patente que con el número 25 179 le fué expedida en 8 de Febrero de 1900, por cinco años, por un procedimiento mecánico y químico a la vez, para la fabricación de telas y papeles de lija, que se titulan al corindón.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Tomás Rivera Infante en 7 de Julio de 1900, Mr. Elonild Duplessis vende y traspasa a favor de la Corporación The Daplessis Pegging and Sewing Machine Company de la patente de invención núm. 25.183, que fué expedida por veinte años en 26 de Diciembre de 1899 por mejoras en las máquinas de moldear las suelas de los zapatos.

Por escritura otorgada ante Maese Carlos Enrique Alberto De Ro, Notario residente en Saint Josse ten-noode en 22 de Junio de 1900, los Sres. Alfredo Masion y Emilio Gobbé ceden a la Société générale du Laminage annulaire pour la fabrication de chaines sans soudure (patente Masion Gobbé), domiciliada en Bruselas, la patente que con el núm. 25.196 fué expedida en 8 de Febrero de 1900, por veinte años, por un



procedimiento mecánico de fabricación de cadenas sin soldadura, por enrollamiento.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de esta Corte D. Modesto Conde Caballero, en 21 de Abril de 1900, D. Eduardo L. Baril vende sin reserva de ningún género á la Compañía anónima belga, Fábrica nacional de lámparas eléctricas de incandescencia, la patente de invención que bajo el número 25.552 fué expedida por veinte años en 20 de Marzo de 1900 por un procedimiento mecánico para montar ó unir las cabezas de las lámparas de incandescencia por medio de una lámina metálica soldada al culote.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. Adrián Margarit, en 30 de Agosto de 1900, D. Gustavo Kenkelaese vende, cede y transfiere á D. Pedro Soler y Buhigas los dos patentes siguientes: una que con el número 26.210 fué expedida por cinco años en 28 de Julio de 1900 por una máquina para teñir las materias textiles, y otra que con el núm. 26.214 fué expedida en igual fecha, por veinte años, por mejoras introducidas en las máquinas para teñir las materias textiles.

Se publica en cumplimiento de lo que dispone el art. 37 de la ley de 30 de Julio de 1878.

Madrid 18 de Octubre de 1900.—El Jefe del Negociado de Industria, Jenaro Alas.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

D. Santos Ortega y Frías, Gobernador civil de la provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos de D. Ramón Sureda y Góngora, Jefe de Estadística que fué de esta provincia, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Gobierno civil para entregarles el pliego de cargos que les dirige la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico en el expediente de alcances que á dicho Sr. Sureda instruye; apercibiéndoles de que la falta de comparecencia les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Salamanca 23 de Octubre de 1900.—El Gobernador civil, Santos Ortega. 3585—M

### Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Por el presente se cita, llama y emplazo á D. Calixto de Juan y Vidal, á D. Pedro Barcala y á D. Evaristo Marco y Franco ó á sus herederos, para que comparezcan en esta Delegación en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, á recoger los pliegos y contestar los cargos que les resultan como Interventores de Hacienda que fueron de esta provincia en el expediente administrativo de reintegro que se sigue contra D. Martín Moscoso y Atienza con motivo del alcance que contrajo en la gestión de Agente ejecutivo que fué de la zona de Grazalema, en el que aparecen iniciados en responsabilidad subsidiaria; en la inteligencia de que si no se presentan en el plazo que se fija, se darán por contestados dichos pliegos de cargos, de conformidad con lo que determina el art. 125 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cádiz 3 de Noviembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Manuel Fernández. 3580—M

### Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca.

Por la presente se notifica á D. Luis López Fernández, Médico Director del establecimiento balneario de Ledesma, en esta provincia, que el día 24 del actual, á las nueve de su mañana, se celebrará en esta Delegación de Hacienda la Junta administrativa que ha de ver y fallar el expediente de de fraudación por el impuesto del timbre, instruido contra dicho señor por el Inspector técnico del ramo en 26 de Septiembre del año pasado.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado, quien debe acudir á dicha Junta para exponer en su defensa lo que crea conveniente; en la inteligencia de que si no se persona se le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Salamanca 3 de Noviembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales. 3584—M

### Universidad literaria de Zaragoza.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Ayudante de clases prácticas con destino á la asignatura de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885 y en la de 12 de Abril del presente año.

Para ser admitido á la oposición es necesario acreditar:

Ser español.

Haber cumplido veinte años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina, ó aprobados los ejercicios de dichos grados; el opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá presentar el título correspondiente antes de tomar posesión.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad literaria ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado, y consistirán:

1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, referentes á Medicina legal y Toxicología.

2.º En hacer una demostración experimental propia de la asignatura, elegida de tres, sacadas á la suerte de entre diez por cada opositor, señaladas por el Tribunal con la anticipación debida.

3.º En la descripción y manejo del microscopio y de sus aplicaciones á la asignatura.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á

este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 31 de Octubre de 1900.—El Vicerrector, Vicente Torres. 3587—M

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de San Juan Bautista (Ibiza).

Teniendo que proveerse la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 998 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en la GACETA DE MADRID, para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría en el término de un mes, pasado el cual quedarán sin curso cuantas en el indicado fin sean presentadas. San Juan Bautista 27 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Andrés Ferrer. 3588—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

#### LUGO

D. Juan V. Cernadas, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Rosa Fernández Besteiro, de veintiocho años de edad, hija de Felipe y Francisca, soltera, natural del Valle de Oro, en el partido judicial de Mondoñedo, en esta provincia, vecina últimamente de San Cristóbal de Chamoso, Ayuntamiento del Corgo, partido judicial de Lugo, dedicada á las ocupaciones de su sexo, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante esta Audiencia con el fin de constituirse en detención para concurrir á las sesiones de juicio oral de la causa del Juzgado instructor de esta capital que contra ella y otro se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, y en el mío, las ruego y encargo, así como á los agentes de policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Tribunal, con las seguridades, debidas, en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Lugo á 13 de Octubre de 1900.—Juan V. Cernadas.—Agustín Vila. J—8967

D. Juan V. Cernadas, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á José Antonio García, de doce años de edad, hijo de María de los Angeles, soltero, natural y vecino de Pando, partido de Torrelavega, provincia de Santander, pordiosero, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante esta audiencia con el fin de constituirse en detención para concurrir á las sesiones del juicio oral de la causa del Juzgado instructor de esta capital que contra él se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, y en el mío ruego y encargo á las mismas, así como á los agentes de policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Tribunal, con las seguridades debidas, en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Lugo á 13 de Octubre de 1900.—Juan V. Cernadas.—Agustín Vila. J—8968

### Juzgados militares.

#### CÁDIZ

D. Agustín Posada y Torre, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al individuo Manuel Vilar Blanco, hijo de José y de Josefa, natural de Camposanco (Pontevedra), vecino de Cádiz, sin oficio conocido, de diez y siete años de edad, soltero, contra quien instruyo sumaria por polizónaje á bordo del vapor español *Buenos Aires*, que llegó á Santa Cruz de Tenerife el 9 de Julio de 1900, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 25 de Octubre de 1900.—Agustín Posada.—El Secretario, Luis Abella. 3561—M

D. Agustín Posada y Torre, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi tercer edicto cito, llamo y emplazo al individuo José Álvarez Rodríguez, hijo de Juan y de Ana, natural de Algeciras, de treinta y tres años de edad, de oficio pescador, contra quien instruyo causa por hurto de cobre, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este

puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 25 de Octubre de 1890.—Agustín Posada.—El Secretario, Luis Abella. 3562—M

#### CARRACA

D. Servando Muñoz y Camps, Alférez de navío de la Armada, de la dotación del acorazado *Numancia*, y Juez instructor de la causa instruida al fogonero de segunda clase Angel Ruiz Martínez por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Ruiz Martínez, hijo de Antonio y de Antonia, de treinta años de edad, natural de Roncal (Navarra), de oficio carpintero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por el delito de desertión le instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes judiciales procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en la Carraca á 25 de Octubre de 1900.—Servando Muñoz. 3563—M

#### CRUCERO «CARLOS V»

D. Pablo Scandella y Barretto, Teniente de navío de la Armada y de la dotación del crucero *Carlos V*, Juez instructor de la causa seguida contra el marinero de segunda clase Marcelino García Gómez por el delito de desertión.

Hago saber que por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero de segunda clase Marcelino García Gómez, hijo de Francisco y Antonia, natural de Cartagena, provincia de Murcia, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión herrero, y cuyas señas personales son: pelo negro, color trigüeño, ojos pardos, nariz afilada, barba regular y estatura mediana, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en el crucero *Carlos V* para responder á los cargos que le resultan en la causa que por desertión le instruyo; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, á bordo de este buque y á mi disposición.

A bordo del *Carlos V*, Ferrol 25 de Octubre de 1900.—El Juez instructor, Pablo Scandella.—El Secretario, José Cárdena. 3564—M

#### MELILLA

D. León Atienza Castillejo, Comandante de Infantería é instructor por orden del Excmo. Sr. Comandante general de Melilla del expediente para la concesión de la Cruz de Beneficencia al marinero de la compañía de mar de esta plaza, Manuel Portillo Mena, que el día 11 de Julio último en este puerto se arrojó al mar al ver que el Capitán del vapor francés *Rosario*, que venía en una lancha á tierra, fué despedido de la embarcación por una fuerte ola, naufragando á unos diez metros de la punta del muelle militar, consignando dicho marinero salvar la vida del referido Capitán, extrayéndole del agua con bastante exposición y después de mucho trabajo por lo muy peligroso que es el sitio donde ocurrió el hecho, puesto que en dicho punto rompe la mar con todas sus fuerzas y particularmente en los días en que, como el del suceso, reinaba un fuerte viento N. E.

Si algún individuo de la misma clase ó superior á la del interesado tuviere que exponer en favor ó en contra alguna reclamación para el mejor esclarecimiento del hecho, podrán hacerlo presentándose en este Juzgado ó por escrito, bajo su palabra de honor, ó según corresponda á su clase, dentro de treinta días, contados desde la fecha.

Melilla 21 de Octubre de 1900.—León Atienza. 3565—M

#### OVIEDO

D. José Miranda Longoria, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor de la causa que se instruye con motivo de la explosión de dos cartuchos de dinamita en un almacén del pueblo de Bayo, del Concejo de Grado, en la provincia de Oviedo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al paisano Andrés Álvarez Miranda, hijo de José y de Petronila, natural de Bayo, vecino del mismo pueblo, de veintidós años de edad, de estado soltero y profesión minero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz corta, barba poblada afeitada y sin bigote, boca grande, color trigüeño, frente regular, aire marcial, de estatura pequeña y sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara de este plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Andrés Álvarez Miranda, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Santa Clara de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Oviedo 11 de Octubre de 1900.—José Miranda. 3566—M

#### PALMA

D. Bernardo Rebas y Bayeras, primer Teniente de la segunda compañía del batallón Artillería de plaza de Baleares del destacamento de Palma, y Juez instructor de la causa seguida contra el artillero segundo de la batería de montaña del destacamento de Palma, del batallón Artillería de plaza de Baleares, José Mellado Esteve, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Mellado Esteve, artillero segundo, natural de Puig, provincia de Valencia, hijo de José y de María, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, sin seña particular ninguna y de un metro 740 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Artillería de Palma de Mallorca, á mi disposición, para responder á los cargos que

le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por haberse excedido diez y seis días en el permiso que disfrutaba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Mellado Esteve, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Artillería y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma á 26 de Octubre de 1900.—Bernardo Rebasas. 3567—M

## PAMPLONA

D. Mariano Montilla Fernández, Comandante del regimiento Caballería de Almansa, y Juez instructor de la causa instruida por falsificación de documentos de la reserva de Pamplona.

Por la presente llamo, cito y emplazo á D. Arturo Goyena Armendáriz, vecino de esta capital, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en la cárcel pública de esta capital á prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á la cárcel pública de esta localidad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 26 de Octubre de 1900.—Mariano Montilla. 3577—M

## PUENTE LA REINA

D. José García de Araoz y Nolla, Comandante del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor de la sumaria que por el delito de segunda deserción se instruye contra el soldado del expresado Cuerpo Luis Poza Mas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Luis Poza Mas, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Triana, provincia de Barcelona, avecinado en Madrid, nació en 10 de Septiembre de 1867, de oficio comerciante, estado soltero, de estatura un metro 590 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, fué filiado como sustituto por cuenta de la Excmo. Diputación foral y provincial de Navarra, y tuvo entrada en caja en 30 de Agosto de 1899, para que en el preciso término de treinta días, contados desde que la presente requisitoria aparezca publicada en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa la fuerza de este destacamento y á mi disposición; bajo apercibimiento de que el no se presenta en dicho plazo será declarado rebelde.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Puente la Reina á 27 de Octubre de 1900.—José García de Araoz y Nolla. 3578—M

## SAN SEBASTIAN

D. Julio Echagüe Ayoni, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor de los mismos.

Habiéndose ausentado del Hospital militar de esta plaza el soldado de la cuarta compañía de los indicados batallón y regimiento Eduardo Burillo Royo, hijo de Pascual y de María, natural de Madrid, Juzgado de la Universidad, de treinta y tres años de edad, estado soltero y oficio cantero, su estatura un metro 590 milímetros, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba y boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, sin señas particulares, á quien de orden de la Autoridad judicial de la región instruye expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo dicho soldado para que en el término preciso de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, cuartel de San Telmo alto de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Madrid y Guipúzcoa.

Dada en San Sebastián á 26 de Octubre de 1900.—V.º B.º Comandante, Juez instructor, Julio Echagüe.—Por mandato del Juez instructor, el sargento Secretario, Santiago Alvarez. 3579—M

## TARRAGONA

D. Jesús Cánovas Crespo, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor de la sumaria seguida por el delito de estafa contra el educando de música del expresado Cuerpo Eduardo Balaguer Aznar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al educando de música del regimiento Infantería de Almansa, número 18, Eduardo Balaguer Aznar, natural de Barcelona, provincia de ídem, hijo de Eduardo y de Josefa, soltero y de veintinueve años de edad, de oficio antes de ingresar en el servicio, músico, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire alegre, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de San Agustín, de esta plaza, á responder

á los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Eduardo Balaguer Aznar, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 21 de Octubre de 1900.—Jesús Cánovas. 3568—M

## VALENCIA

D. Alvaro Leone Ruiz, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del expediente por la falta grave de segunda deserción contra el soldado del mismo, José Domenech Jove.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al soldado José Domenech Jove, natural de Seros, provincia de Lérida, hijo de José y Antonia, soltero, de veintidós años, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire libre, producción clara y de un metro 609 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Valencia y Lérida, comparezca en el cuartel del Pilar de Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Domenech Jove, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 26 de Octubre de 1900.—Alvaro Leone. 3570—M

D. Manuel Hernández Pereira, Comandante del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, Juez instructor de la causa seguida contra el sargento Ramón Prósper Martín y soldado José Venegas Molinas y otros, en averiguación de las causas que motivaron la muerte del soldado José Ramón Arcas, del batallón de Baza, peninsular núm. 6, ocurrida en la plaza de Manzanillo (isla de Cuba) el día 9 de Febrero de 1897.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido voluntario José Venegas Molinas, que perteneció al batallón voluntarios de Manzanillo, natural de Holguín (isla de Cuba), de treinta y cuatro años de edad, y sin más señas, por no constar en el sumario, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Venegas Molinas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 28 de Octubre de 1900.—Manuel Hernández. 3571—M

## VITORIA

D. Juan Arzaden Zabala, Capitán Ayudante del segundo regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente seguido contra el artillero de este regimiento Diego Pérez Mañas por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido artillero, natural y vecino de Sorbas, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Almería, hijo de Francisco y de María, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, y sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, producción buena, estatura un metro 702 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, comparezca en este Juzgado militar para responder á los cargos que le resulten del expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental de este regimiento se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Diego Pérez Mañas, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado, segundo regimiento de Artillería de montaña, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 23 de Octubre de 1900.—El Juez instructor, Juan Arzaden. 3569—M

## ZARAGOZA

D. Román Olivares Sagardoy, primer Teniente del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, Juez instructor del expediente seguido de orden del Coronel del mismo contra el soldado Vicente Martín Rodrigo por falta de concentración á la zona de Teruel.

Por la presente requisitoria, y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Vicente Martín Rodrigo, natural de Obón, provincia de Teruel, hijo de Fabián y de Rita, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, y de un metro 525 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Coronel se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Vicente Martín Rodrigo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones del cuartel del Príncipe Alfonso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 19 de Octubre de 1900.—Román Olivares. 3572—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALMENDRALEJO

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados por estafa Manuel Cerdón Naranjo, vecino de Sevilla, habitante en la Macarena, Resolana, 34, panadero, y Antonio Núñez Carrasco, vecino de Sevilla, domiciliado en Santa Clara, núm. 32, barrio de la feria, fundidor de camas, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles indagatoria en expresada causa; previniéndoles que de no comparecer se les declarara rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Almendralejo á 30 de Octubre de 1900.—Manuel del Río.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón. J—8934

## ALMERÍA

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Indalecio Mañas Rodríguez, mayor de sesenta años, hijo de Manuel y de María, casado, guarda particular, natural y vecino de Rioja, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia de esta provincia por mérito de causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la misma procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de referido procesado.

Almería 31 de Octubre de 1900.—Francisco Delgado.—El actuario, José Martín. J—8935

## ALLARIZ

D. Jesús Rodríguez Marquina, Juez de instrucción accidental de este partido de Allariz.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Leonardo González y González, de treinta y seis años de edad, soltero, natural de Pinca, en el Municipio de Maceda, que se fugó de la cárcel de Silleda la noche del 18 al 19 de Septiembre último, cuyas señas personales á continuación se expresan, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, calle de Santiago, núm. 4, para ser notificado é indagado como procesado en causa que contra él y otros se les instruye sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Allariz 27 de Octubre de 1900.—Jesús Rodríguez Marquina.—El Escribano, César Alvarez.

## Señas personales del procesado.

Estatura alta, nariz recta, boca regular, pelo, cejas, ojos y bigote castaños, barba poco poblada, es hoyoso de viruelas, tiene el dedo índice de la mano derecha doblado sobre la palma de dicha mano; viste blusa de tela azul rayada, pantalón de pana castaña y manta azul. J—8936

## ANDÚJAR

D. Francisco Vargas Machuca y Sánchez Pleites, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca de un barril de vino del tren de mercancías núm. 173, con peso de 40 kilogramos, correspondiente á la partida núm. 2.088, de Manzanares á Córdoba, y asimismo á la de los autores del hecho y captura de los mismos y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición, practicándose al efecto las más activas y eficaces diligencias; pues así lo tengo acordado en causa que se instruye por motivo de tal hecho, y en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Andújar á 30 de Octubre de 1900.—F. Vargas Machuca.—Por mandato de S. S., el actuario, Lorenzo López L. de Guevara. J—8937

## ARZÚA

D. Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de la villa de Arzúa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á unos tales portugueses, de oficio serradores, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos, y ausentes en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oídos en sumario que se instruye sobre lesiones á Ramón Eiras Tojo, vecino de Be-seño; apercibidos de que si no lo hicieren les pararán los perjuicios á que se refiere la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Arzúa á 27 de Octubre de 1900.—Juan Cereijo Alonso.—El actuario interino, Félix Somoza. J—8938



## ÁVILA

D. Antonio García López, Juez de instrucción de este partido de Avila.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al conocido por Agustín Gutiérrez, natural de Setalbo, de veintinueve años de edad, profesión empapelador, vecino de Valladolid, en donde aparece empadronado, en la calle de las Huelgas, número 34, y que se cree hallarse en Madrid, con objeto de que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en el edificio de la cárcel pública, en término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Valladolid y la de dicho Madrid, á fin de notificarle el auto de procesamiento y de prisión provisional que contra él se ha dictado, y recibirle indagatoria en el sumario que en este referido Juzgado se instruye por el delito de robo de una mula de la pertenencia de Eleuterio Sánchez Hernández, vecino de Martiherrero; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar conforme á derecho.

Al propio tiempo se exhorta á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado Agustín Gutiérrez, cuyas señas personales no constan, y su remesa á la cárcel de esta capital en clase de preso y con las seguridades necesarias.

Dada en Avila á 29 de Octubre de 1900.—Antonio García López.—El Escribano, Lope Pérez. J—8939

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Nicolás Lillo y Roda, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado accidentalmente del de instrucción de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Nicolás Aguilera y Tomás, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Salón de San Juan, núm. 129, piso segundo, puerta segunda, y cuyas demás señas personales, así como su actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado y recibirle declaración indagatoria en el sumario que se le instruye sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás personas que constituyan la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido Nicolás Aguilera Tomás, dejándole, en su caso, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 27 de Octubre de 1900.—Nicolás Lillo y Roda.—Por mandato de S. S., José Vicente Borrás, habilitado. J—8940

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan Borrás y Segarra, de veintinueve años de edad, que habitaba con sus padres en el Paseo de Gracia, núm. 100, piso primero, puerta primera, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, para recibirle declaración en méritos del sumario que instruye sobre secuestro del mismo; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y presentación del referido Juan Borrás.

Dado en Barcelona á 27 de Octubre de 1900.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch, habilitado. J—8941

## BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Enrique Durán y Pijuan, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, que es natural de Gracia, hijo de Antonio y Antonia, de veintinueve años, y de oficio peón cerrajero.

Dada en Barcelona á 27 de Octubre de 1900.—Tomás Sancho.—Por el Escribano D. Valentín Vintrol, Antonio Solá, habilitado. J—8944

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Eusebio Vives Corella y Joaquín Vergés Morató, se cita, llama y emplaza á los mismos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de los referidos procesados.

Dada en Barcelona á 29 de Octubre de 1900.—Tomás Sancho.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. J—8945

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Servando Fernández Victorio, Juez municipal del distrito de la Universidad, encargado del Juzgado de instrucción del propio distrito de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Aurelio Buadas Ivars, de unos diez y nueve años de edad, de estatura regular, moreno,

con bigote naciente, de buen porte, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Aurelio Buadas Ivars.

Dada en Barcelona á 22 de Octubre de 1900.—Servando Fernández Victorio.—Por mandato de S. S., Pablo Alegre, Secretario. J—8942

D. Servando Fernández Victorio, Juez municipal del distrito de la Universidad, encargado del Juzgado de instrucción del propio distrito de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de estafa contra Juan Krampa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Juan Krampa.

Dada en Barcelona á 22 de Octubre de 1900.—Servando Fernández.—Por mandato de S. S., Pablo Alegre. J—8943

## BARCO DE VALDEORRAS

D. Alejandro Alvarez Alvarez, Juez instructor del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Manuel López Núñez, de veintisiete años de edad, ojos claros, pelo rojo, hijo de Pedro y Josefa, y á Fortunato y Manuel López, el primero de veintitrés años, y el segundo de veinticinco, hijos de Manuela, todos de estatura regular, solteros, labradores, vecinos de Fontes, término municipal de Rúa, en este partido, actualmente en ignorado paradero, al objeto de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á fin de notificales el auto de prisión dictado por la Audiencia provincial de Orense en el sumario que en este Juzgado se les ha seguido por lesiones á Antonio Fernández, vecino de Vilela; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo encarezco su captura á todas las Autoridades é individuos de policía y que dispongan la traslación de los mismos á la cárcel de ésta y á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Barco de Valdeorras 27 de Octubre de 1900.—Alejandro Alvarez.—De su orden, Joaquín Rodríguez Blanco, J—8946

## BELMONTE

En la demanda ejecutiva propuesta en este Juzgado por D. Joaquín Alvarez Alvarez y Doña Isabel Rodríguez Menéndez, casados, labradores, mayores de edad y vecinos de Vigaña de Arcillo, el primero, como representante legal de su esposa Doña Francisca Rodríguez Menéndez, y la segunda, por sí, competentemente autorizada para comparecer en juicio, contra José Alvarez Rubín, casado, labrador, de la propia vecindad, sobre pago de pesetas, se acordó, á instancia de los acreedores, por el Sr. D. Antonio López Varela, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de hoy, citar de remate en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al tercer poseedor de varias de las fincas embargadas, D. Baldomero Flórez Rivera, vecino que fué de esta capital, ausente en la actualidad con paradero ignorado, para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y oponga á la ejecución, si le conviniere; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de citación en forma al D. Baldomero, expido la presente en Belmonte (Oviedo) á 31 de Octubre de 1900.—El Escribano, José M. Ramírez. X—2051

## BILBAO

D. Miguel Rodríguez Bériz, Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Magistrado excedente de Audiencia territorial y Juez municipal en funciones del Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Teresa Gutiérrez González, de veintitrés años de edad, hija de José y Petra, de estado soltera, natural de San Miguel de Aguayo, de profesión prostituta, vecina de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de emplazarla en la causa que contra ella instruye sobre hurto de ropas; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la Teresa Gutiérrez, si fuera habida, á la expresada cárcel, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 27 de Octubre de 1900.—Miguel Rodríguez.—Ante mí, P. H., Francisco Gaspar. J—8948

D. Miguel Rodríguez Bériz, Magistrado excedente de Audiencia territorial y Juez municipal en funciones del Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gabriel Fernández Santi, de veintiséis años de edad, hijo de Miguel y de Josefa, de estado soltero, natural de San Román de Cervantes, de profesión jornalero, vecino de Erandio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de hacerle un emplazamiento para la designación de Abogado y Procurador

que le defienda y represente en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 29 de Octubre de 1900.—Miguel Rodríguez.—Ante mí, Antonio Sancho. J—8949

## CALDAS DE REYES

D. Gualberto Ulloa y Fernández, Juez de instrucción de la villa y partido de Caldas de Reyes.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Andrés Vicente de la Torre Novoa, natural y vecino de la parroquia de Postas, en el término municipal de este nombre y provincia de Pontevedra, de diez y nueve años de edad, hijo de Manuel y Jesusa, soltero, carpintero, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y en su sala de audiencias, sita en la Consistorial de esta villa, á declarar indagatoriamente en sumario que contra él y otros se instruye sobre lesiones á Feliciano de la Fuente, disparo de arma de fuego y desorden público; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Andrés Vicente de la Torre Novoa, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas en la cárcel pública de esta villa, caso que fuera habido, toda vez se halla decretada su prisión por auto de 10 del actual.

Dada en la villa de Caldas de Reyes á 29 de Octubre de 1900.—Gualberto Ulloa.—De orden de S. S., Manuel Martillo.

## Señas del procesado.

Estatura regular, cara redonda, nariz y boca regulares, ojos castaños oscuros, color del rostro trigueño, barba naciente, pelo castaño oscuro, con instrucción.

Dicho sujeto es conocido también con el nombre de Andrés Caamaño, y viste chaqueta y chaleco de paño negro, pantalón de pana del mismo color, calza borcaques y lleva boina negra á la cabeza, no tiene señas particulares. J—8950

## CANGAS DE TINEO

D. Angel Ranaño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público que Doña Victoria Rodríguez Peláez y Valentín, hija legítima de D. Jerónimo y de Doña Ramona, natural de Santianes, término municipal de Tineo, y vecina que fué de esta villa de Cangas de Tineo, viuda de D. Antonio Sierra, propietaria, de setenta y cuatro años de edad, falleció en esta referida villa á las dos de la mañana del día 31 de Agosto de 1895, y no otorgó, según se dice, disposición testamentaria.

Por medio de escrito de 26 de Septiembre último, el Procurador D. José Castrillón y Pérez, en nombre de D. Manuel Rodríguez Peláez, Notario y vecino de esta referida villa, acudió en las diligencias preparatorias del juicio de abintestato de la Doña Victoria, que había promovido el Procurador D. Antonio Jiménez en representación de Doña Dorotea Rodríguez Peláez y Valentín, vecina de Tineo, solicitando la declaración de herederos abintestato de la Doña Victoria Rodríguez Peláez y Valentín á favor de sus germanos los Don Manuel y Doña Dorotea; de los sobrinos de la misma D. Carlos Vicente, Doña Lucía Ramona, casada con D. Prudencio Pérez, vecinos de Colunga, y D. Manuel José Eloy Velasco y Rodríguez, de ignorado paradero, en representación de su madre Doña Petra Rodríguez Peláez y Valentín; de sus otros sobrinos D. Francisco Julián, D. Ginés, D. Jovino Sindulfo y D. Ulpiano Rodríguez Peláez y Morán, vecinos de la villa de Tineo, en representación del padre de los mismos D. Francisco; y por último, de los hijos y nietos de su otra hermana Doña Joaquina Ramona Rodríguez Peláez y Fernández Colado, llamados D. Antonio Cayetano, D. José Marcelino, Doña Josefa Juana, D. Wenceslao Primo, Doña Perfecta María del Carmen, Doña Rafaela Dorotea, Doña Tomasa, Doña Gabriela Balbina y D. Manuel María Valdés y Rodríguez, vecinos respectivamente estos dos últimos de Semellón y Mallayo, término municipal de Tineo, y los demás de ignorado paradero; y por fallecimiento de este último, que se dice ocurrido el 9 de Abril próximo pasado, sus hijos D. Timoteo, D. José Juan, Doña Asunción y Doña María Valdés Pertierra, vecinos del expresado pueblo de Mallayo.

Por tanto, en virtud de lo acordado por providencia del día de ayer, dictada en los mencionados autos, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los hermanos y sobrinos nombrados de la Doña Victoria Rodríguez Peláez y Valentín á la herencia de ésta, para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Cangas de Tineo á 31 de Octubre de 1900.—Angel Ranaño.—Por mandato de S. S., José González y Pérez. X—2050

## CARLET

D. Bernardo Vanaclocha Hervás, Juez municipal, regente del de instrucción por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Federico Canet Bisbal, labrador, soltero, de cincuenta y dos años de edad, natural y vecino de Catadau, hijo de Vicente y de Mariana, de estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, boca y nariz regulares y color moreno, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo y otro sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Carlet 30 de Octubre de 1900.—Bernardo Vanaclocha.—El Escribano, Francisco J. Taléns. J—8951

## MADRID—HOSPICIO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte se siguen autos de mayor cuantía á instancia de D. Carlos Fornos y Coliu, contra D. José Tello y



Muñoz, sobre posesión de bienes, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, á la letra dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Abril de 1900. Sr. D. Eusebio Martín y Ruiz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos por D. Carlos Fornos y Coliú, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, defendido por el Letrado Don Eduardo Ponce, y representado por el Procurador D. Fernando Ramón Luis, contra D. José Tello y Muñoz, declarado en rebeldía sobre entrega de bienes....»

Fallo que debo condenar y condeno á D. José Tello y Muñoz á que dentro del término de tercero día, á contar desde que la presente sentencia sea firme y ejecutoria, entregue y ponga en posesión al actor D. Carlos Fornos y Coliú, de todos y cada uno de los bienes que constituyan el derecho hereditario que se le hubiese adjudicado como heredero de su difunto padre D. José Tello y Cubero, así como de las rentas, frutos ó pensiones que hayan devengado los repetidos bienes desde su adjudicación al deudor D. José Tello, al que se condena también al pago de todas las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se publicará mediante la rebeldía del demandado, por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre, y se insertará en los periódicos oficiales de esta Corte, en la forma prevenida por la ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, de que doy fe.—Eusebio Martín y Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Madrid 4 de Abril de 1900.—Ante mí, Lesmes López. Y siendo desconocido el domicilio é ignorándose el paradero del demandado D. José Tello y Muñoz, se le notifica la sentencia inserta por medio del presente, que se publicará en el *Diario oficial de Avisos* y GACETA DE MADRID.

Madrid 10 de Abril de 1900.—V.º B.º—Merino.—El actuario, Lesmes López. X—2054

OVIEDO

D. Antonio Sáenz de Mira, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hace saber que ocurrida la vacante del cargo de Juez municipal de este término, en providencia del día de ayer, y en conformidad á lo dispuesto en la Real orden circular de 10 de Abril del año último, se acordó su publicación por término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, para que los que aspiren á dicho cargo puedan solicitarlo ante este Juzgado.

Y á fin de que llegue á conocimiento de cuantos reúnan las condiciones de referida Real orden circular y aspiren á obtener el expresado cargo, libro el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID por término de diez días.

Dado en Oviedo á 25 de Octubre de 1900.—Antonio Sáenz de Mira.—El Secretario de gobierno, Guillermo Nieto. J—8874—5

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita y llama á todas las personas que ostenten el carácter de acreedores de D. Miguel del Rey y González, fallecido en esta ciudad, de donde era vecino, el 14 de Mayo último, sin otorgar disposición alguna testamentaria, para que comparezcan en el domicilio de los herederos abintestado de dicho finado, sito en esta ciudad, calle de Capuchinas, núm. 16, el día 26 de Noviembre venidero, á las doce en punto de su mañana, á fin de que acudan, si les convinieren, á presenciar los inventarios que habrán de practicarse en el enunciado día, hora y sitio, debiendo concurrir por sí ó por medio de apoderado especial y con los títulos justificativos de su crédito; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de este día, dictada en el ramo de administración del juicio de abintestado de dicho finado, seguido en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, siendo los herederos de aquél sus hijos Doña Rita, D. Miguel, Don Trinidad, D. Antonio y D. Rafael del Rey y Muro, los cuatro últimos menores de edad, representados por su defensor Don Manuel del Rey y González, y la viuda Doña Dolores Muro y Cerero por los derechos que le concede el Código civil; advirtiéndose que los autos se sustancian actualmente por los trámites establecidos para el juicio de testamentaria; y que los citados herederos, con excepción de la Doña Rita, han aceptado la herencia á beneficio de inventario.

Y para su debida publicidad, se expide el presente y otros de igual tenor, que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad.

Dado en Sevilla á 26 de Octubre de 1900.—Diego Dávila. El actuario, Licenciado José Muñoz. X—2052

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito de hurto de una gallina contra José Cuevas León, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Cuevas León, de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, de diez y siete años de edad, hijo de Antonio y de Dolores, soltero, natural del Viso del Alcor, partido de Carmona, provincia de Sevilla, de donde es vecino, de oficio albañil y sin instrucción.

Dado en Sevilla á 23 de Octubre de 1900.—Diego Dávila. El actuario, Licenciado José Muñoz. J—8927

SORBAS

D. Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á los gitanos Antonio San-

tiago, alias Hueco, y Miguel Santiago, alias Poca ropa, residentes en la Rambla de Morales y Hortichuela, término de Níjar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado á declarar en causa sobre hurto de una burra, una pollina y un cordeiro, dentro de los diez días siguientes á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sorbas á 27 de Octubre de 1900.—Tomás Pérez y Pérez.—Por su mandado, E. Rogelio Sáez Martínez. J—8928

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro González Bustier, de diez y ocho años, de estado soltero, natural de Madrid, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de la Traición, núm. 7, primero, de oficio sirviente, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 31 de Octubre 1900.—Francisco Alcalde.—El Escribano, Fernando Muñoz. J—8929

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se llama á los que resulten ser herederos de José Fernández y García, que según noticias son vecinos de Madrid, para que dentro de veinte días comparezcan en este Juzgado, ó manifiesten su actual domicilio y paradero, con objeto de notificarles la parte dispositiva de la sentencia firme pronunciada en la causa seguida sobre homicidio de aquél, y entregarles el pañuelo, dinero y demás objetos pertenecientes al mismo que fueron ocupados.

Valencia 29 de Octubre de 1900.—Evaristo Casado.—El Escribano, P. H., José G. Galiana. J—8930

YECLA

D. Luis Alemán y Barragán, Juez de instrucción de la ciudad de Yecla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Sánchez Bruno, alias Jara, de veinte años de edad, soltera, sin profesión especial, hija de Juan y Francisca, natural de Espinardo (Murcia), de esta vecindad, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión en la causa que se la siguió, núm. 19 del 98, sobre hurto, por hallarse comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía si no lo verifica y pararla el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada y conducción á las cárceles de este partido.

Dada en Yecla á 25 de Octubre de 1900.—Luis Alemán.—Por su mandado, Antonio Tomás y Lorenzo. J—8911

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Sánchez, conocido por Antonio Sánchez Vizcaino y también por Antonio Sánchez Sánchez, de cuarenta y seis años, vendedor ambulante, hijo de Isabel y de padre desconocido, natural de Montealegre (Albacete), cuyos actuales paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Albacete, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de llevar á cabo una diligencia acordada en causa que se le instruye sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y leparará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del aludido Antonio Sánchez, conduciéndolo, caso de ser habido, á mi disposición á las cárceles de este partido.

Dada en Zaragoza á 31 de Octubre de 1900.—Enrique Roig. De su orden, Enrique Casamayor. J—8932

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Tribunal de oposiciones á las plazas de empleados administrativos.

A virtud de la convocatoria publicada en la GACETA de 16 de Septiembre último, se hace saber á los interesados que las oposiciones á las 50 plazas de la Compañía de Tabacos comenzarán el día 3 de Diciembre próximo, á las nueve en punto de la mañana, en la Sección central de la Escuela Superior de Artes é Industrias, situada en la calle de San Mateo, número 5, de esta Corte.

En la portería de la Dirección podrán enterarse los opositores de las condiciones en que ha de celebrarse la oposición, de los llamamientos y lista de los aspirantes.

Madrid 3 de Noviembre de 1900.—El Secretario del Tribunal, José de Salas. X—2056

Sucursal del Banco de España en Santander.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 12.410, representativo de pesetas nominales 8.000 en títulos de Denda al 4 por 100 amortizable, expedido por esta dependencia el 14 de Abril de 1894 á favor de D. Pedro de la Madrid Rada, se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Santander 2 de Noviembre de 1900.—El Secretario, Angel Mengs. X—2055

Banco del Comercio.

Su situación el día 31 de Octubre de 1900.

ACTIVO		Pesetas.
Acciones.....		5.000.000
Caja.....		4.196.356'21
Sucursal del Banco de España en e/v c/c.....		1.542.618'46
Efectos en cartera.....		8.231.379'78
Préstamos sobre valores.....		2.835.595
Créditos en c/c con interés.....		21.267.009'59
Corresponsales deudores: cuentas de efectivo.		1.057.969'22
Idem id.: idem de valores.....		2.086.901'79
Deudores diversos.....		2.393.279'10
Mobiliario.....		13.244'71
Gastos de instalación.....		28.757'64
Idem generales.....		54.895'41
		48.708.006'91
Depósitos en garantía: nominales.....	73.067.622	
Idem en custodia: idem.....	94.953.529'85	
Idem necesarios: idem.....	257.890	
		168.279.041'85
		216.987.048'76
PASIVO		
Capital.....		10.000.000
Fondo de reserva obligatorio.....		1.000.000
Segundo fondo de reserva.....		350.000
Cuentas corrientes.....		14.060.333'44
Consignaciones voluntarias en efectivo.....		566.858'28
Imposiciones.....		3.792.132'99
Imponentes en la Caja de Ahorros.....		16.403.998'94
Efectos por pagar.....		10.292'73
Corresponsales acreedores.....		690.881'42
Acreedores diversos.....		1.062.415'30
Idem por cupones realizados.....		192.510'67
Idem por amortizaciones realizadas.....		17.869'22
Dividendos activos.....		15.445
Beneficios en valores por realizar.....		164.342'20
Pérdidas y ganancias.....		380.926'72
		48.708.006'91
Depositantes de valores en garantía: nominales.....	73.067.622	
Depositantes de efectos en custodia: idem.....	94.953.529'85	
Acreedores por depósitos necesarios: idem.....	257.890	
		168.279.041'85
		216.987.048'76

El Contador, José de Azéarate.—El Director Gerente, J. Luis de Villabaso.—V.º B.º—El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Laureano Ansuátegui. X—2053

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Noviembre de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso	Humedad relativa	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	708.81	4.4	3.7	5.6	91	O.....	Calma.....	Nuboso.
6 de la mañana.....	708.03	3.2	2.7	5.2	92	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	708.79	7.9	5.7	5.7	73	NNE.....	Idem.....	Cubierto.
12 del día.....	708.00	11.1	7.9	6.4	64	SO.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	707.13	14.8	10.2	6.9	55	SO.....	Brisa.....	Casi despejado.
6 de la tarde.....	707.24	19.4	8.5	7.3	77	SO.....	Idem.....	Despejado.
9 de la noche.....	707.36	9.4	8.0	7.3	83	SO.....	Id. ligera..	Cubierto.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....		15.1						Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....
Idem mínima.....		1.9						Oscilación barométrica idem (milímetros).....
Diferencia.....		13.2						Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra		19.2						Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....		44.1						Se completó despejado.....
Diferencia.....		24.9						Se observó por nubes ó vapores.....
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....		19.2						Total de insolación durante el día.....
Idem máxima idem.....		0.5						
Diferencia.....		18.7						

Salas meteorológicas de las 5 de Noviembre de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, y las nueve de las salidas de otros del extranjero y las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BAROMETRO, VIENTO, TERMOMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Rows include Paris, Clermont, Valencia, etc.

Table with columns: Dia 3, Dia 5. Rows include items from Banco Hipotecario de España, etc.

Bolsa de Barcelona. Table with columns: Item, Price. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Bolsa de Bilbao. Table with columns: Item, Price. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. London, a la vista, libra esterlina 00/00. Paris, a la vista, beneficio 32'85 32'90-32'95-33 00 33'10.

ANUNCIOS. Guia oficial de España para el año de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes: Primera clase 20, Segunda ídem 12, Tercera ídem 8.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

CON EL CAPITAL EXISTENTE QUE TUVO SU ORIGEN en la suscripción iniciada en 1865 por D. Manuel y Don Gaspar Sainz de la Calleja, los suscritores, que en la actualidad viven la mayoría, y los herederos de los fallecidos desean fundar una capellanía y una Escuela en el pueblo de Incedo, provincia y diócesis de Santander. Los que se crean interesados, pueden dirigirse á D. Santiago Sainz de la Calleja, en Madrid, calle de Esparteros, número 10.—S. Sainz de la Calleja. X-2005-18

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 5 de Noviembre de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDO PUBLICO, Dia 3, Dia 5. Rows include Denda perpetua al 4 3/4 interior, Denda perpetua 4 por 0/0 interior, Denda perpetua al 4 3/4 exterior.

Table with columns: Dia 3, Dia 5. Rows include items like Serie G y H, Deuda al 4 0/0 amortizable, Deuda al 5 0/0 amortizable, Obligaciones del Tesoro, etc.

SANTOS DEL DIA. Santos Severo y Félix, mártires. Cuarenta horas en la parroquia de Santa María. ESPECTACULOS. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Don Juan Tenorio. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Los galeotes. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 39 de abono.—Turno impar.—Beneficio de la Unión Escolar.—El relámpago.—El dúo de «La Africana».